



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



MARTES 14 DE JUNIO
DE 2016

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X V

37

SECCIÓN II

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

DIGELAG ACU 023/2016
DIRECCIÓN GENERAL DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA EL ESTADO DE JALISCO

GUADALAJARA, JALISCO, A 9 DE JUNIO DE 2016

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones XX, XXI y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 4° fracción VIII y 13 fracciones IV y XXXVI, 43, 44 fracción II y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y

CONSIDERANDO

I. El Estado Mexicano viene realizando grandes esfuerzos para armonizar la función jurisdiccional a los requerimientos del mundo actual en el contexto internacional para garantizar de la mejor manera posible el irrestricto respeto a los derechos humanos, entre los que figuran el acceso a una justicia que sea pronta, completa e imparcial, y que en el ámbito penal en particular, se base en el debido proceso, que garantice el respeto pleno a la dignidad de la persona no solo en lo jurisdiccional sino además en la ejecución de sentencias, que permitan tanto la reinserción social del sentenciado y a la víctima, en lo posible, la restitución en el goce de sus derechos y bienes jurídicos vulnerados.

II. Con esa finalidad, en el ámbito constitucional federal se han expedido reformas de gran importancia como es la referente a la llamada Reforma Penal Integral, mediante la cual se reformaron y adicionaron, entre otros, los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Carta Magna, reforma contenida en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 18 de junio del año 2008.

III. Para ello, es menester la reforma y, en su caso, expedición de todas las disposiciones locales que resultan aplicables, a efecto de garantizar que la reforma penal integral y el consecuente juicio oral acusatorio adversarial, se convierta en una tangible realidad en nuestra Entidad Federativa que por ninguna causa o motivo puede quedar rezagada en el mosaico nacional.

No pasa desapercibido que mediante decretos 25822/LXI/16 y 25823/LXI/16 se reformaron los diversos decretos 24864/LX/14 y 25341/LX/15 conforme a los cuales, inician su vigencia el 31 de mayo de 2016 en todo el territorio del estado, tanto la declaratoria de incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al orden Jurídico del Estado de Jalisco como la declaratoria de incorporación de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal al Orden Jurídico de esta entidad federativa.

Lo anterior es así pues este Poder Ejecutivo del Estado estima que la adopción del nuevo paradigma en justicia penal no sólo exige adecuaciones orgánicas, administrativas, judiciales y normativas en forma previa al inicio de vigencia del sistema de justicia penal adversarial sino que se precisa reorientar el esfuerzo y las acciones en la materia, conforme a los ajustes naturales que el cotidiano transcurrir

plantea, por lo que se estima oportuna la expedición del Reglamento Interno del Consejo de Coordinación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Jalisco, para los efectos antes precisados y conforme a lo dispuesto a continuación.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, dicto el siguiente:

ACUERDO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA EL ESTADO DE JALISCO

ÚNICO. Se expide el Reglamento Interno del Consejo de Coordinación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA EL ESTADO DE JALISCO

Artículo 1º. El presente reglamento tiene por objeto organizar la estructura administrativa y regular las facultades y funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Jalisco.

Artículo 2º. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Acuerdo:** Acuerdo del Gobernador del Estado de Jalisco por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Jalisco.
- II. Consejo:** Consejo de Coordinación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Jalisco;
- III. Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Consejo;
- IV. SETEC:** Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación;
- V. Sistema de Justicia Penal:** Sistema penal acusatorio y adversarial.

Artículo 3º. El Consejo es una comisión interinstitucional que tiene por objeto establecer la coordinación necesaria para implementar el Sistema de Justicia Penal en el Estado de Jalisco, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4. El Consejo y la Secretaría Ejecutiva, regirán su funcionamiento bajo los principios rectores de profesionalismo, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, con las atribuciones y en los términos precisados en el acuerdo del Gobernador del Estado mediante el cual se crea al Consejo, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 16 de abril de 2013, sección II.

Artículo 5°. Los integrantes permanentes del Consejo previstos en el artículo 2° del Acuerdo, podrán invitar a participar con derecho al uso de la voz pero sin voto y como representantes temporales a las asociaciones y organización del sector académico, de profesionistas, de la sociedad civil y demás entidades previstas por el Acuerdo.

Para que el Consejo pueda sesionar válidamente, deberá contar por lo menos con la asistencia de cuando menos seis de sus integrantes permanentes.

Artículo 6°. El Consejo, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Adoptar acuerdos y expedir lineamientos necesarios para la consecución de su objeto;
- II. Elaborar propuestas de políticas públicas, programas, proyectos y mecanismos para instrumentar las estrategias para la implementación del Sistema de Justicia Penal, que contemplen el cumplimiento de compromisos, etapas de desarrollo y metas;
- III. Proponer reformas a la normatividad local que resulten necesarias para implementación completa y eficaz del Sistema de Justicia Penal;
- IV. Emitir proyectos de lineamientos para el diseño de la armonización y actualización normativa relativas a la operación y evolución del proceso oral y adversarial;
- V. Proponer a las entidades, instituciones e instancias correspondientes la reconfiguración de sus áreas orgánicas institucionales en congruencia con su participación en el Sistema de Justicia Penal;
- VI. Gestionar la infraestructura, equipamiento y operación técnica para la implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado;
- VII. Emitir los lineamientos para la evaluación y seguimiento de las acciones que se deriven de las políticas, programas, proyectos y estrategias, señalados en la fracción II de este artículo;
- VIII. Vigilar que los programas de capacitación y difusión sobre el Sistema de Justicia Penal se desarrollen conforme a los programas previamente aprobados por la SETEC;
- IX. Proponer la celebración de convenios de colaboración entre los gobiernos federal, de los estados, municipios, instancias operadoras del Sistema de Justicia Penal, barras y colegios de abogados, y asociaciones civiles, así como la suscripción de acuerdos de cooperación internacional;
- X. Analizar y ejecutar en los términos de la legislación correspondiente, los lineamientos que emita la SETEC;
- XI. Interpretar en el ámbito de sus atribuciones, las disposiciones del presente reglamento en su aplicación;
- XII. Constituirse por mayoría de votos de sus integrantes, en sesión permanente para concluir los asuntos pendientes, y
- XIII. Las demás que se prevean en la normatividad aplicable.

Artículo 7°. El Presidente del Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar al Consejo ante otras instancias de coordinación, instituciones, entidades y órdenes de gobierno;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- III. Presidir las sesiones del Consejo y proponer al mismo la orden del día correspondiente, así como realizar las adecuaciones a la misma solicitadas por los integrantes con anticipación a las sesiones;
- IV. Abrir las sesiones, recesos, reanudaciones y su clausura, y declarar la existencia del quórum legal para sesionar;
- V. Instruir a la Secretaría Ejecutiva la organización y la logística de las sesiones del Consejo; y
- VI. Las previstas en otras normas de la materia, así como las dispuestas para los integrantes permanentes del Consejo.

Artículo 8°. Los integrantes permanentes del Consejo tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo y hacer uso de su derecho a participar con voz y voto en las mismas;
- II. Proponer anteproyectos y temas de interés o de relevancia ante el Consejo para la implementación del Sistema de Justicia Penal;
- III. Presentar en su caso, los antecedentes, documentos, dictámenes que correspondan a los temas a tratar en las sesiones del Consejo;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo y, en su caso, gestionar su aprobación o aplicación en el ámbito de su respectiva competencia;
- V. Proporcionar al Consejo, conforme a sus posibilidades jurídicas, técnicas y presupuestales, apoyo para cumplir con sus fines;
- VI. Promover en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Consejo y de los acuerdos que al efecto sean tomados; y
- VII. Realizar las demás actividades que el Consejo acuerde.

Artículo 9°. La Secretaría Ejecutiva, es el órgano Administrativo de la Secretaría General de Gobierno, encargada de operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo, salvo acuerdo en contrario, así como de coadyuvar y brindar el apoyo que se requiera a las autoridades e instancias involucradas en la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en la entidad.

Artículo 10. La Secretaría Ejecutiva será ejercida por el Secretario General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, o por la persona que este designe, la cuál deberá acreditar previamente los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;
- III. Contar con título de abogado o licenciado en derecho expedidos cuando menos cinco años antes de la designación; y

IV. Tener reconocida capacidad y experiencia en áreas de justicia penal, seguridad o administración pública.

Artículo 11. Son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva las siguientes:

- I. Coadyuvar en el desempeño de las funciones sustantivas del Consejo y coordinar las actividades de apoyo que este requiera;
- II. Asistir con voz a las sesiones del Consejo y atender las instrucciones del Presidente del Consejo en relación con la organización y la logística de las sesiones;
- III. Autorizar con su firma las actas de las sesiones del Consejo y de los acuerdos que se adopten;
- IV. Archivar las actas y acuerdos aprobados por el Consejo;
- V. Certificar copias de los documentos aprobados por el Consejo y de aquellos que consten en su archivo;
- VI. Precisar las funciones y relaciones de cada unidad administrativa, estableciendo las líneas de autoridad de los servidores públicos en sus distintos niveles; establecer una descripción clara y precisa del puesto para que el servidor público tenga una visión oportuna y objetiva de sus funciones; y mejorar la funcionalidad de las actividades administrativas y sustantivas del Consejo; y
- IX. Las demás que el Consejo y el Presidente del mismo le encarguen, así como las previstas en otras disposiciones normativas.

Artículo 12. Corresponde a la Coordinación de Estudios y Proyectos Normativos:

- I. Elaborar y proponer a la Secretaría Ejecutiva los proyectos de adecuación del marco normativo para la implementación del Sistema de Justicia Penal y la funcionalidad de los operadores del mismo;
- II. Proyectar los acuerdos, lineamientos, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de los fines del Consejo;
- III. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica necesaria que sea requerida por la Secretaría Ejecutiva y demás unidades administrativas de la misma para el ejercicio de sus atribuciones;
- IV. Realizar los estudios e investigaciones jurídicas que se requieran para el puntual cumplimiento de los fines y funciones del Consejo y de la Secretaría Técnica; y
- V. Las demás que le encomiende el Consejo y la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 13. Corresponde a la Coordinación de Vinculación Interinstitucional y Social:

- I. Captar, analizar, crear, procesar y distribuir la información proveniente de los medios de comunicación, referida a los acontecimientos de interés del Sistema de Justicia Penal;

- II. Establecer correspondencia con los medios de comunicación, así como con organismos representativos de los sectores públicos y privados, vinculados con la actividad que desarrolla el Consejo;
- III. Fortalecer la imagen del Consejo, promoviendo y dando publicidad a sus objetivos, funciones, metas y logros a través de los medios masivos de comunicación;
- IV. Apoyar a las tareas de capacitación en el marco de sus atribuciones;
- V. Incorporar el uso de las tecnologías de información y de comunicación al sistema de capacitación para que los operadores realicen un uso adecuado de las mismas y logren agilizar las tareas y los servicios de la Secretaría Ejecutiva;
- VI. Publicar la información de las estadísticas recolectadas hacia la ciudadanía en general, proyectando el desarrollo y crecimiento de la implementación del Sistema de Justicia Penal y de sus resultados;
- VII. Proyectar la información para la difusión oficial relativa la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal y de sus resultados; y
- X. Las demás que le encomiende el Consejo y la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 14. Corresponde a la Coordinación de Capacitación:

- I. Planificar los programas de capacitación y educación con contenidos y carga horaria mínima que permitan el conocimiento, comprensión, actualización, y profesionalización acerca del Sistema de Justicia Penal, con el fin de lograr que los operadores del sistema reciban la formación profesional que requieren para desempeñar de forma correcta sus funciones y alcanzar óptimos resultados;
- II. Proponer la revisión y actualización de los programas en curso de acuerdo a los lineamientos establecidos y los que se generen para tal efecto;
- III. Trabajar en colaboración con las distintas dependencias e instituciones, que requieran apoyo en materia de modelos de capacitación, compartiendo el acervo de las investigaciones propias y las experiencias exitosas de mejora;
- IV. Participar en la formulación y en el seguimiento de los estudios para el perfeccionamiento, modificación y creación de la legislación aplicable al Sistema de Justicia Penal;
- V. Colaborar con la Dirección de Profesiones del Estado, las instituciones de educación superior y especializadas, en la evaluación de los programas de capacitación relacionados con el Sistema de Justicia Penal;
- VI. Elaborar un informe mensual y los se le encomienden, respecto de los objetivos alcanzados dentro del marco de los procesos de capacitación, así como de los avances logrados y metas alcanzadas; y
- VII. Las demás que le encomiende el Consejo y la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 15. Corresponde a la Coordinación de Recursos Financieros y Materiales:

- I. Llevar a cabo la ejecución de los convenios de colaboración interinstitucional de acuerdo a los criterios aprobados por el Consejo;
- II. Elaborar los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y de servicios;
- III. Formular el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto anual e informar del avance y cumplimiento de metas;
- IV. Dar seguimiento, controlar y evaluar el ejercicio del presupuesto asignado al Consejo;
- V. Administrar, organizar y controlar los bienes muebles asignados al Consejo;
- VI. Tramitar el aprovisionamiento de bienes y servicios relativos a los proyectos aprobados por el Consejo;
- VII. Realizar la gestión de los procesos de nómina y pago de remuneraciones laborales y liquidación al personal del Consejo, en auxilio de la Oficialía Mayor de la Secretaría General de Gobierno;
- VIII. Proponer al Consejo a través de la Secretaría Ejecutiva, el sistema para la evaluación del desempeño de las diferentes coordinaciones y áreas los programas de seguimiento que de ello se deriven, recabando la información sobre los planes de trabajo que cumplan los objetivos y metas de la Secretaría Ejecutiva;
- IX. Implementar mecanismos administrativos que permitan una clara y oportuna información sobre el manejo de los recursos materiales y financieros ejercidos por el Consejo;
- X. Entregar la documentación necesaria para la práctica de las auditorías sobre la aplicación de los recursos cuando así sea solicitado;
- XI. Dar seguimiento, supervisar y evaluar el manejo de recursos ejercidos con motivo de financiamientos obtenidos a partir de proyectos aprobados a través de la Secretaría Ejecutiva;
- XII. Realizar un informe mensual respecto de los objetivos alcanzados dentro del marco de los procesos de gestión de recursos materiales y financieros, así como de los avances logrados y metas alcanzadas;
- XIII. Elaborar los informes mensuales, semanales y los que se le requieran para ser presentados ante las instancias internas o externas que correspondan, relativos a los proyectos aprobados y en ejecución, así como los avances de los mismos y el cumplimiento de metas; ello, para acatar debidamente los lineamientos y el marco normativo vigente en la materia;
- XIV. Las demás tareas que le sean asignadas por el titular de la Secretaría Ejecutiva.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Así lo acordó el Gobernador del Estado de Jalisco ante el Secretario General de Gobierno, quien lo refrenda.

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ

Gobernador del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

ROBERTO LÓPEZ LARA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$22.00 |
| 2. Número atrasado | \$32.00 |
| 3. Edición especial | \$54.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$4.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,182.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$303.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,177.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2016
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

MARTES 14 DE JUNIO DE 2016
NÚMERO 37. SECCIÓN II
TOMO CCCLXXXV

ACUERDO que expide el reglamento interno del Consejo de Coordinación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Jalisco. **Pág. 3**

